

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-20 |

| | |
|---|---|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PROCURADURÍA 36 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS | |
| Radicación E- IUS E-2024-700175 IUC I-2024- Interno CE - 5534 Fecha de Radicación: 08 de noviembre de 2024 Fecha de Reparto: 12 de noviembre de 2024 | |
| Convocante(s): | COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. |
| Convocada(s): | DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA. |
| Medio de Control: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022¹, **LA PROCURADORA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** expide la siguiente:

CONSTANCIA

1. Mediante apoderado, el(a) convocante **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** identificado(a) con NIT No. 860.037.013-6, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día ocho (08) de noviembre de 2024 convocando a **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA**

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“PRIMERA: Que, una vez surtido el trámite correspondiente, se DECLARE NULO la totalidad de los siguientes actos administrativos, proferidos dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No.2024-007: 1. La RESOLUCIÓN No. 075 DEL 8 DE AGOSTO DE 2024, mediante la cual se resuelven las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se declara como no probadas las excepciones presentadas por la Compañía Mundial de Seguros S.A. 2. La RESOLUCIÓN No. 153 del 04 de octubre de 2024 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 075 del 08 de agosto de 2024 SEGUNDO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA restituya la totalidad de Seis mil trescientos ochenta millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$6.380.899.838) correspondiente al valor que la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. pagó el 17 de julio de 2024 como consecuencia del Cobro Coactivo No. 2024-007. TERCERO: Que, como consecuencia

¹**ARTÍCULO 105. Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.** El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

| | | | |
|---|---|----------------|------------|
|  | FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN | Versión | 4 |
| | | Fecha | 12/12/2023 |
| | | Código | IN-F-20 |

de las anteriores declaraciones, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA restituya la totalidad de ciento ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ciento seis pesos (\$184.252.106) correspondiente al valor de los embargos que la entidad territorial debió el 18 de julio de 2024 de la cuenta del Banco de Bogotá cuyo titular es la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. CUARTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA restituya la suma de Cincuenta y ocho millones doscientos treinta y tres mil doscientos doce pesos moneda corriente (\$58.233.212) correspondientes al valor de la prima que pagó por la contratación de la caución con ocasión al proceso de Cobro Coactivo No. 2024-007. QUINTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones dinerarias, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA pague a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre las sumas de dinero que se hayan pagado conforme a los actos administrativos que se demandan, réditos que deberán liquidarse a la tasa máxima de interés corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia SEXTO: Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones dinerarias, el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO - SECRETARÍA DE HACIENDA- TESORERÍA indexe los valores pagados por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., así como los valores que fueron debitados por concepto de los embargos a la cuenta bancaria del Banco de Bogotá y el pago por concepto de prima de la caución que debió prestar. SÉPTIMA: Prevenir a las demandadas para que den estricto cumplimiento a la sentencia que se profiera en el marco de este litigio, de conformidad con los artículos 187 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. OCTAVA: Condenar a la demandada al pago de costas y agencias en derecho”.

3. En audiencia celebrada el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), de forma no presencial la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen.

5. Sin lugar a ordenar la devolución a la parte convocante de los documentos aportados con la solicitud de conciliación en razón a que la misma fue radicada por medios digitales.

Dada en San Juan de Pasto (N), el cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fecha en la que se hace remisión del documento por correo electrónico al apoderado de la parte convocante.



INGRID PAOLA ESTRADA ORDOÑEZ
Procuradora 36 Judicial II para Asuntos Administrativos